

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

46 Extracto de la Orden de la Consejería de Hacienda de 27 de diciembre de 2018 de convocatoria de tramitación anticipada, para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el FEDER a PYMES y Autónomos para el fomento del comercio electrónico en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2019.

BDNS (Identif.): 432529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Pequeñas y Medianas Empresas y autónomos con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituidas con carácter previo a la convocatoria.

No podrán ser beneficiarias de ayudas las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, ni las detalladas en el artículo 4 de la Orden de Bases Reguladoras.

Segundo. Objeto.

Desarrollo de servicios de Comercio Electrónico (incluido el pago electrónico).

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 8 de mayo de 2018, de la Consejería de Hacienda, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a Pequeñas y Medianas Empresas y Autónomos para el Fomento del Comercio Electrónico en la Región de Murcia y para la selección de los proveedores acreditados que participarán en su ejecución (BORM n.º 116 de 22 de mayo de 2018).

Cuarto. Cuantía.

Importe total de la convocatoria: 390.000 euros.

Cada beneficiario podrá obtener una cuantía máxima en concepto de ayuda de 10.000 euros. Asimismo, el importe de cada una de las subvenciones no podrá suponer en ningún caso más de un 85% del total de los costes subvencionables del proyecto. El resto de los costes subvencionables del proyecto, y los costes no subvencionables, incluyendo impuestos indirectos, serán financiados en su totalidad por el beneficiario.

Las ayudas estarán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020 en un 80%, en el marco del Objetivo Temático 2 "Mejorar el uso y la calidad de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y el acceso a ellas" y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención dirigidas al Consejero de Hacienda, serán presentadas en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el 31 de enero de 2019.

Sexto.

La solicitud deberá presentarse acompañada de una memoria redactada y firmada por uno de los Proveedores Acreditados que se encontrarán en el siguiente listado

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=63208&IDTIPO=100&RAS TRO=c381\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=63208&IDTIPO=100&RAS TRO=c381$m).

Murcia, 27 de diciembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, P.D. Orden 2 de mayo de 2018 (BORM de 4 de mayo de 2018), el Secretario General de la Consejería de Hacienda, Luis Alfonso Martínez Atienza.